

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**MODIFICASE LA LEY 9286 ESTATUTO Y ESCALAFON DEL PERSONAL DE
MUNICIPALIDADES Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTICULO 1: Modifícase el Artículo 11 de la Ley 9286:

“Suprímase el inciso h del artículo 11 que establece que no podrán acceder a la administración pública quienes padezcan una enfermedad infecto contagiosa”

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CESIRA ARCAND

DIPUTADA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad eliminar dentro de los requisitos para el ingreso a la administración pública municipal y comunal quienes padezcan una enfermedad infectocontagiosa.

Dicho requisito hoy en día es sumamente discriminatorio y ha quedado por fuera de las normas que plantean la igualdad entre las personas.

Dicha ley data del año 1983, la cual no condice con los paradigmas actuales respecto al ingreso a la administración pública.

De no dejar ingresar solo por ese motivo a una persona a la administración pública el propio estado municipal o comunal estaría violando la Ley 23592.

En los más de treinta años que han pasado desde que se identificó el primer caso de sida, el mundo ha presenciado avances notables en la respuesta a la epidemia global. En muchos países ha disminuido la tasa de nuevas infecciones y se han desarrollado tratamientos eficaces que permiten a quienes viven con el VIH llevar vidas más saludables y productivas. A pesar de estos logros, todavía existen desafíos sociales, económicos y jurídicos importantes. El estigma y la discriminación relacionados con el VIH persisten en muchos lugares de trabajo y son frecuentes las violaciones de derechos fundamentales. Además, es posible que grupos clave ya desfavorecidos o marginados estén experimentando mayores niveles de estigma y discriminación. En muchos países la epidemia de VIH se concentra entre miembros de grupos clave específicos, a los cuales, precisamente por estar estigmatizados, es más difícil llegar. Las personas que viven en la periferia de la sociedad debido a la estigmatización, o por temor a sufrir discriminación a causa de un diagnóstico positivo de VIH, tienen menos posibilidades de acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH, incluidas las pruebas voluntarias de detección del VIH y el correspondiente tratamiento.

Por lo tanto, los esfuerzos por prevenir el VIH y mitigar los impactos de la epidemia deben garantizar también el respeto de los derechos humanos fundamentales de las personas que viven con el VIH o están afectadas por la epidemia. Las respuestas eficaces al VIH en el mundo del trabajo requieren el desarrollo y la implementación de marcos jurídicos y de políticas que protejan la dignidad, la estabilidad laboral y los medios de vida de todos los trabajadores, hombres y mujeres. Las normas internacionales del trabajo, en particular la Recomendación sobre el VIH y el sida, de la OIT, proporcionan una base sólida para el desarrollo y la implementación de este tipo de marcos.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de ley.

